



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 21 de Septiembre 2012 - No.19
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL
CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DEL
GUAYAS1

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA
QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL
SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS
AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.....4

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 5 dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera

responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 7, dispone: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.”

QUE, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 41 dispone: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los

gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 42 dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;"

QUE, el citado Código en su Art. 135, dispone: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.-

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 47, dispone: "Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;"

En uso de las disposiciones legales citadas, el pleno de Consejo Provincial del Guayas.

EXPIDE

La "**ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DEL GUAYAS**"

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN.- Créase el concurso para la elección de la "Reina del Guayas"

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.- El concurso para la elección de la "Reina del Guayas" tiene como finalidad la promoción turística y cultural de la provincia a nivel nacional e internacional, incentivando el conocimiento de sus costumbres y tradiciones, fomentado así el desarrollo productivo provincial.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIO SOCIAL.- El concurso para la elección de la "Reina del Guayas" promoverá el respeto a los grupos de atención prioritaria; coadyuvando a garantizar sus derechos consagrados en la Constitución, a través de los programas o proyectos sociales impulsados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas que desarrollen sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 4.-COMISIÓN.- Confórmese la Comisión Especial que estará integrada por: Un delegado del Prefecto (a) Provincial; el Viceprefecto (a) Provincial o su delegado; Un consejero Provincial del Guayas, delegado por parte del Consejo Provincial. Actuará como secretario de la Comisión el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas o su delegado. Participarán como grupo de apoyo técnico los Directores de Turismo y Comunicación Social.

Dicha Comisión será la encargada de la selección de la empresa pública, fundación o institución benéfica que será la responsable de la organización,

promoción y ejecución del concurso para la elección de la “Reina del Guayas”; o, podrá disponer que el mismo sea realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través de la Dirección pertinente utilizando los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes.

La referida Comisión Especial elaborará y emitirá todas disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes para la debida selección de la empresa pública, fundación o institución benéfica responsable de la organización, promoción y ejecución del concurso “Reina del Guayas”.

ARTÍCULO 5.- ORGANIZACIÓN.- La organización, promoción y ejecución del concurso “Reina del Guayas” podrá ser organizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a través de su Dirección correspondiente, una empresa pública, Fundación o Institución Benéfica que designe la Comisión Especial establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- UTILIDADES.- Las utilidades que genere el concurso para la elección de la “Reina del Guayas”, serán invertidas en los programas o proyectos sociales impulsados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

ARTÍCULO 7.-VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial institucional.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

AB. JOSE ANTONIO AVILA S.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA DE CREACION Y REGULACIÓN DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DEL GUAYAS”, conforme lo establece el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud del informe favorable de la Comisión de Legislación, No. 002-CL-GPG-2011, en las sesiones ordinarias, de fechas 15 de agosto y 19 de septiembre de 2012, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 19 de septiembre de 2012

Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

EN uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la “ORDENANZA DE CREACION Y REGULACIÓN DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DEL GUAYAS ”. En consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme al Art. 324, de la ley ibídem.

Guayaquil, 21 de septiembre de 2012

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la presente "ORDENANZA DE CREACION Y REGULACIÓN DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DEL GUAYAS", el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, al veintiuno de septiembre del año dos mil doce. Lo Certifico.

Guayaquil, 21 de septiembre de 2012

Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 dispone que el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial, y además de las atribuciones previstas en la Ley, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial, riego y el manejo de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción;

QUE, en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, estas acciones se realizaran en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;

QUE, la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 13 faculta a los Consejos Provinciales a dictar políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política y a la Ley;

QUE, en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, en el artículo 42, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, están asignadas las competencias exclusivas a los gobiernos descentralizados entre ellas la gestión ambiental provincial;

QUE, en el artículo 47 literal a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, se establecen las atribuciones de los Consejos Provinciales, en el que consta que: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

QUE, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución No. 74, emitida el 9 de Marzo de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de Marzo de 2010, otorgó al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

QUE, el Gobierno Provincial del Guayas, resolvió expedir la **“Ordenanza que pone en vigencia y aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas”** misma que fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 04 de mayo y 23 de Julio de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 62, del 18 de Agosto de 2010, en cuyo texto se hallan establecidas las contravenciones ambientales en la Provincia del Guayas;

QUE, el Gobierno Provincial del Guayas tiene dentro de sus prioridades, llevar a cabo un conjunto de actividades que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia, dentro de las cuales está la

aplicación de medidas ambientales que prevengan y mitiguen la contaminación ambiental por lo que es imprescindible crear la Comisaría Provincial de Ambiente como órgano controlador, regulador y sancionador de las contravenciones que en materia ambiental se susciten dentro del territorio de la provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en el párrafo final del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

TITULO I

ARTICULO ÚNICO.- En los literales **d)** y **e)** del Art. 25 sustitúyase la redacción por el siguiente texto:

“... d) El incumplimiento de lo establecido en el inciso primero del Art. 13 de la presente Ordenanza, en torno a las actividades que vienen funcionando sin Licencia Ambiental y que no se hayan sometido al proceso de licenciamiento ambiental ante esta Autoridad Provincial en el término 90 días después de la Publicación de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, serán sancionados con una multa de hasta 50 SBU y se dispondrá la

clausura en el caso de no acatar esta disposición.

“e) El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 13 de la presente Ordenanza, esto es, la no presentación de la copia notariada de la Licencia Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental con su respectivo Plan de Manejo Ambiental, en un término de 90 días después de la Publicación de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, será sancionado con 50 SBU...”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

**AB. JOSE ANTONIO AVILA S.
SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y

APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS”, conforme lo establece el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud del informe favorable de la Comisión de Legislación, No. 001-CL-GPG-2011, en las sesiones ordinarias, de fechas 15 de agosto y 19 de septiembre de 2012, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 19 de septiembre de 2012

**Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

EN uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS”. En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme al Art. 324, de la ley ibídem.

Guayaquil, 21 de septiembre de 2012

**Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DEL GUAYAS", el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, al veintiuno de septiembre del año dos mil doce. Lo Certifico.

Guayaquil, 21 de septiembre de 2012

Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS